

Expediente: **711/24**

Carátula: **BIGNON PEDRO LORENZO C/ CEIVAC S.A.S. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217952337 - BIGNON, PEDRO LORENZO-ACTOR

90000000000 - CEIVAC S.A.S., -DEMANDADO

27270173735 - NAVAJAS, HECTOR ANIBAL-DEMANDADO

27270173735 - TORRES, AIDA MERCEDES-DEMANDADO

27270173735 - NAVAJAS, HECTOR ANIBAL-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 711/24



H105036298137

JUICIO: BIGNON PEDRO LORENZO c/ CEIVAC S.A.S. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°711/24. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 27/07/2026 por el letrado PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL:

1) Atento al estado procesal autos: en virtud que se encuentra vencido el término conferido al letrado Parajón mediante decreto del 02/07/2026 para que describa detalladamente su domicilio real, encontrándose debidamente notificado conforme notificación en la casilla digital denunciada, sin que haya cumplido con la intimación cursada al efecto, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto el 02/07/2026 y se tiene como domicilio real del actor el domicilio digital constituido en autos (casillero digital CUIT 20-21795233-7) y, en consecuencia, **NOTIFICAR** en la casilla digital la sentencia definitiva del 25/6/2026.

2) **Se reserva** el escrito de apelación de la parte **actora** (apartado I. primer párrafo) en contra de la sentencia definitiva dictada el 25/06/2026 para ser proveído una vez se encuentren notificadas todas las partes de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 inc. 7 CPL y en cumplimiento de lo dispuesto por Acordada N°180/82 de la CSJT, la que prevé el debido control de las causas que deben ser elevadas a los Tribunales Superiores.

3) A la expresión de agravios efectuada por la parte actora, deberá ser reiterada oportunamente, una vez concedido el recurso de apelación. A tal efecto y no contando el Sistema de Administración de Expedientes con la herramienta idónea para su desglose, procédase por Secretaría a colocar dicha presentación en acceso reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte actora y evitar la visualización de la parte demandada. RPA Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

